



Evaluación del impacto normativo			
<i>Principios del proceso de evaluación de impacto normativo : NPTCAR</i>			
Necesidad	Obligatoriedad de identificar y definir la problemática que requiere la intervención normativa e identificar los objetivos perseguidos por la nueva regulación.	Coherencia	Regulación con el resto de las actuaciones y objetivos de las políticas públicas.
Proporcionalidad	Cuya aplicación permite la identificación de los impactos previstos y la determinación de las opciones más adecuadas para conseguir los objetivos definidos.	Accesibilidad	Que la norma sea clara, comprensible y conocida por sus destinatarios.
Transparencia	Acceso de la ciudadanía al procedimiento de elaboración de las normas, posibilitando su participación.	Responsabilidad	Que la determinación de los órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas incluidas en la norma.
<u>Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)</u>			
Documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite <u>preceptivo</u>, a los <u>anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias</u>, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.			
a) Oportunidad de la propuesta de norma*	<ol style="list-style-type: none"> 1.º La identificación clara de los fines y objetivos perseguidos. 2.º Alternativas de regulación estudiadas, lo que deberá incluir una justificación de la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación. 3.º Justificación de su adecuación a los principios de buena regulación (LPAC) en particular (...) <u>necesidad y eficiencia</u>, y(.) <u>proporcionalidad</u>. 		
b) Contenido y análisis jurídico	<ol style="list-style-type: none"> 1.º .º Referencia al Derecho nacional (norma básica) , al derecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al de la UE, que incluirá el listado de normas autonómicas derogadas*. 2.º Régimen de distribución de competencias. * 3.º Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su incardinación con el resto del ordenamiento jurídico. 4.º Cuando se regule un procedimiento administrativo--> factores para fijar su plazo máximo de duración y previsión de su impacto organizativo 5.º Silencio desestimatorio → razón de interés general que lo justifica. 6.º Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes. 		
c) Impacto económico-financiero y presupuestario.*	<ol style="list-style-type: none"> 1.º El impacto económico → consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia, así como sobre la unidad de mercado, de conformidad con lo establecido en la Guía de Análisis de Impacto Normativo. 2.º El impacto económico-financiero y presupuestario → estimación de su incidencia sobre los ingresos y gastos públicos (...) 		
d) Evaluación de las cargas administrativas (...)			
e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia*. → Unidades de Igualdad de Género existentes prestarán asesoramiento.			
f) Medios electrónicos. *	<ol style="list-style-type: none"> 1.º El proyecto regula un procedimiento administrativo. 2.º El proyecto guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación. 3.º El proyecto requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo. 		Elabora la ADA cuando a ésta le corresponda la definición y ejecución de los medios electrónicos



g) Evaluación de otros impactos que sean necesarios por razón de la materia objeto del proyecto, prestando especial atención al impacto de carácter ambiental y al impacto social. (...)

h) Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa. (...)

i) Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes, con referencia a resúmenes de las principales aportaciones recibidas en el trámite de audiencia y de información pública, y en los informes y dictámenes preceptivos y facultativos evacuados.(...)*

j) Impacto en la protección de datos personales.

k) Evaluación ex post, indicando la sistemática que se va a utilizar en la evaluación de los resultados de la aplicación de la norma y la entidad u órgano que se considera idóneo para llevarla a cabo.

** Puntos que incluye la **Memoria de Análisis de Impacto Normativo Abreviada***

“En el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos”

El órgano directivo competente deberá justificar oportunamente en la propia Memoria los motivos de su elaboración como abreviada.